



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 SEP 2019

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSÉ MARTÍN GARCÍA ROJAS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013333002-2010-00012-00

El Tribunal Administrativo del Meta en sede de consulta, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2017, revocó la sanción por desacato proferida por este estrado judicial el 20 de junio de 2017, e indicó en su parte considerativa que los 18 meses con que contaba el municipio para dar cumplimiento al fallo de acción popular de segunda instancia de fecha 13 de mayo de 2014, que confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 9 de octubre de 2013, comenzaban a regir luego de la legalización del barrio Quintas de San Fernando, esto es, junio de 2017.

En efecto indicó el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 11 de agosto de 2017 que:

“Conforme a lo anterior, la Administración Municipal cuenta con un plazo de 18 meses a partir de la efectiva legalización del barrio **QUINTAS DE SAN FERNANDO**, el cual debe computarse desde el mes de junio de 2017, cuando se definió de forma correcta y definitiva la regularización del asentamiento urbano (...)”

Así, comoquiera que a la presente fecha ese término se encuentra vencido, se hace necesario requerir al municipio de Villavicencio para que informe (i) qué gestiones administrativas, financieras, técnicas y presupuestales ha adelantado para implementar las redes de alcantarillado proyectadas para el barrio, (ii) qué solución temporal ha adelantado para permitir a la comunidad controlar el problema de aguas hervidas, (iii) qué planes o proyectos ha adelantado para habilitar el suministro de agua potable al barrio y (iv) el estado actual de los contratos de obra Nos. 069 de 2016 y 117 de 2018.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Alcalde del municipio de Villavicencio, WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, para que en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, **INFORME** a este estrado, las actividades adelantadas para dar cumplimiento al fallo de acción popular del 9 de octubre de 2013, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2014, indicando (i) qué gestiones administrativas, financieras, técnicas y presupuestales ha adelantado para implementar las redes de alcantarillado proyectadas para el barrio, (ii) qué solución temporal ha adelantado para permitir a la comunidad controlar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



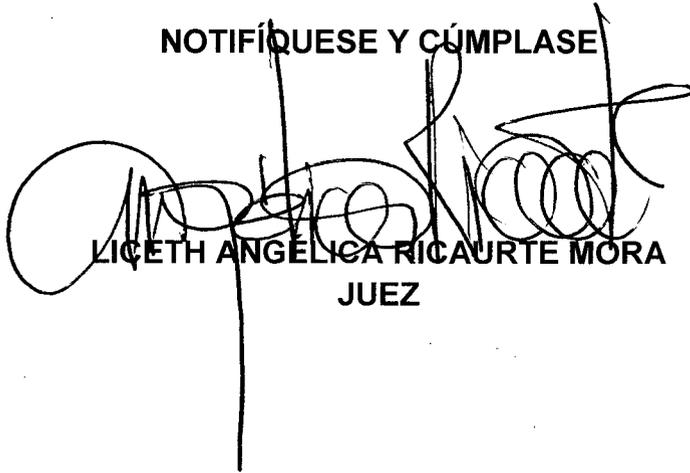
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

problema de aguas hervidas, (iii) qué planes o proyectos ha adelantado para habilitar el suministro de agua potable al barrio y (iv) el estado actual de los contratos de obra Nos. 069 de 2016 y 117 de 2018.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción de popular.

TERCERO: INGRÉSESE el expediente al despacho, una vez transcurrido el término de que trata el numeral anterior, con la finalidad de tomar una decisión de fondo respecto del cumplimiento o no del fallo de la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 SEP 2010	
EMMA JOHANA MARIÑO MORALES Secretaria	